



Administración Federal de Ingresos Públicos
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Informe

Número:

Referencia: Régimen general para contrataciones de bienes, servicios y obras públicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Procedimiento para la Recepción Definitiva.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA CONTRATADOS EN MARCO DEL RÉGIMEN GENERAL APROBADO POR LA DISPOSICIÓN N° 297/03 (AFIP).

1. COMUNICACIÓN DE EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA. Las Unidades con Capacidad de Contratación al momento de emitir una Orden de Compra, deberán informar a las áreas definidas en el pliego de bases y condiciones particulares para otorgar la recepción provisoria y a las Comisiones de Recepción Definitiva (en adelante CRD) su suscripción o notificación al adjudicatario, según corresponda, a efectos de que las mismas puedan organizar y planificar sus funciones en virtud de las gestiones en curso.

2. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN PROVISORIA. El área definida en el pliego de bases y condiciones particulares(en adelante PBCP) procederá a la conformidad provisoria en cuanto a cantidad, especie y calidad de las prestaciones recibidas.

Los remitos o documentos que se firme a efectos de respaldar la prestación quedarán sujetos a la conformidad de la recepción definitiva.

Para aquellos casos en que los bienes sean entregados en un domicilio distinto al del área definida en el PBCP, indicada en el primer párrafo del punto 2., será el área receptora definida en el PBCP quien conforme provisoriamente la cantidad.

El área definida en el PBCP deberá proceder a la confrontación de la prestación con las especificaciones técnicas del PBCP y, en su caso, con la muestra patrón o la presentada por el adjudicatario en su oferta o con los resultados de los análisis, ensayos, pericias u otras pruebas que hubiese sido necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares, y si se hubiese realizado inspecciones, teniendo en cuenta el resultado de las mismas.

Una vez efectuada la confrontación indicada en el párrafo precedente, se otorgará, de corresponder, la conformidad provisoria.

2.1. ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES. En los casos en que se deban practicar análisis, ensayos, pericias u otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan a lo requerido, se deberá

proceder de la siguiente manera:

- a) Productos perecederos: Se efectuará con las muestras que se extraerán en el momento de la entrega, en presencia del cocontratante o de su representante legal. En ese mismo acto se comunicará la hora en que se practicará el análisis. La incomparecencia del proveedor o de quien lo represente no será obstáculo para la realización del análisis, cuyo resultado se tendrá por firme y definitivo.
- b) Productos no perecederos: Se arbitrarán los medios para facilitar la participación del proveedor o de su representante legal en el control de los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que se practiquen.
- c) Servicios: Se podrán realizar las actividades que fueran necesarias para verificar si la prestación cumple con lo solicitado.

Si de la verificación realizada se comprobara que la prestación es la requerida en el PBCP, el costo de la diligencia correrá por cuenta del organismo. En caso contrario correrán por cuenta del proveedor. Los peritos que designare el interesado serán en todos los casos a su costo.

Cuando del resultado de la verificación efectuada surja el incumplimiento de lo pactado y, por la naturaleza de la prestación, no fuere posible su devolución, el organismo no procederá al pago de las muestras utilizadas, sin perjuicio de las penalidades o sanciones que correspondieren.

Cuando en el organismo no se contare con el personal o los instrumentos necesarios, se podrá requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas o bien encomendar la realización de análisis, ensayos, pericias u otras pruebas a organismos públicos o a instituciones privadas técnicamente competentes.

2.1.1. MUESTRAS. En los casos en que corresponda, la muestra se analizará de acuerdo a lo establecido en el PBCP, y si el mismo no lo previera se determinará la muestra a analizar por el procedimiento cuantitativo, cualitativo o aleatorio que se estime más adecuado para la finalidad perseguida. La verificación se limitará, en principio, a la muestra relevada.

2.1.2. INSPECCIÓN. El personal que defina el área establecida en el PBCP podrá constituirse en la planta industrial o domicilio de la explotación del proveedor cuando así estuviera previsto en el PBCPo cuando resultara conveniente en atención a la especificidad de la prestación adquirida.

La prioridad de atención para la verificación de los casos en análisis, responderá al sistema PEPS (Primero Entrado, Primero Salido), salvo que la verificación de un caso particular implique beneficios para la Administración Federal de acuerdo a los términos de las ofertas adjudicadas que se encuentren plasmados en la formalización de cada contrato, o que razones debidamente fundadas aconsejen otro sistema.

La conformidad provisoria será otorgada por funcionario con nivel mínimo de Jefatura de Sección con firma e indicación del cargo, a excepción de aquellos casos que requieran un nivel de Jefatura específica, a través del Formulario "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE BIENES Y SERVICIOS" obrante en el Anexo II de la presente, o el que en adelante lo reemplace.

3. DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LAS CRD. El área definida en el PBCP emitirá sus conclusiones en función del procedimiento desarrollado en el punto 2. y remitirá lo actuado a las CRD en el plazo máximo de CINCO (5) días de recibidas las prestaciones.

Sin perjuicio de otra documentación, cómo mínimo deberá incluir:

3.1. Formulario de "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE BIENES Y SERVICIOS" - Formulario 1900 - debidamente cubierto en todos sus campos, con firma de la jefatura conformadora.

3.2. Original de Factura o documento equivalente y remito, en caso de corresponder, presentado por el adjudicatario, rubricado por la misma instancia signataria del certificado del punto 3.1. Esta firma expresa conformidad en cuanto a calidad, cantidad y especie.

3.3. Constancia de la registración de la conformidad provisoria y los descuentos por incumplimiento o multas, si los hubiere, en el sistema contable/administrativo del organismo. En los casos en que el área definida en el PBCP no tenga acceso al sistema de registración, como paso previo deberá remitir los actuados al área de registro que corresponda a fin de obtener dicha constancia.

3.4. Documentación de respaldo y/o informes técnicos asociados a la ejecución de la orden de compra de la prestación que se conforma.

4. VERIFICACIÓN DE LAS RECEPCIONES PROVISORIAS Y CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA. Las CRD verificarán la recepción provisoria brindada por el área definida en el PBCP y si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los pliegos, en la respectiva orden de compra o venta o en el contrato.

En caso de considerarlo necesario, podrá requerir al área conformadora un informe técnico ampliatorio o, bien, la intervención de especialistas de la AFIP o de organismos externos.

Por su parte, las CRD realizarán el registro del sistema contable/administrativo del organismo mediante la emisión del correspondiente certificado de conformidad definitiva.

Luego, remitirán la documentación al área liquidadora para dar continuidad al trámite.

4. CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN. El Certificado de Recepción deberá contener, indefectiblemente, los datos que se indican a continuación y la firma con indicación de cargo del Presidente y, al menos, uno de los vocales titulares.

a) Número de certificado.

b) Fecha de emisión.

c) Fecha de contabilización.

d) Número y año de la Orden de Compra.

e) Denominación y CUIT del adjudicatario.

f) Número del expediente de la contratación.

g) Descripción de la prestación, con indicación de la cantidad, número de factura o documento equivalente y periodo.

h) Descuentos por incumplimiento o multas, si los hubiere.

i) Número de expediente donde cursa la tramitación de la conformidad.

j) Cualquier observación que fuera pertinente.

5. PLAZO PARA EMITIR EL CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA. La CRD emitirá el certificado de recepción dentro de los CINCO (5) días, o del plazo estipulado en el PBCP, contados a partir de la fecha de recepción de los actuados.

Dicho certificado será puesto a disposición del contratista, en ese plazo, en el servicio “Consulta de Pagos a Proveedores” del sitio web de AFIP (www.afip.gob.ar) o en el que en el futuro lo reemplace.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el contratista podrá intimar la recepción definitiva. Si no se emitiera el certificado de recepción dentro de los DIEZ (10) días desde la intimación, las prestaciones se tendrán por recibidas de conformidad.

5.1. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

En los casos en que se intime a la presentación de elementos faltantes o bien cuando se solicite el reemplazo de elementos o la adaptación de servicios por no adecuarse al PBCP o en el supuesto que el proveedor no presente los comprobantes respaldatorios, el plazo para otorgar la conformidad de la recepción de estas nuevas prestaciones comenzará a correr a partir de su entrega o cumplimiento.

En el caso en que deban solicitarse informes técnicos complementarios a efectos de conformar la prestación, deberá comunicarse dicha circunstancia al contratista y el plazo citado precedentemente se suspenderá por el término que se determine y sus eventuales prórrogas.

6. CONFORMIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA. La conformidad en los contratos de obra pública, deberá ser remitida a la dependencia que corresponda en el ámbito de la Dirección de Infraestructura y Logística, quien realizará la conformidad provisoria mediante el registro en el sistema contable/ administrativo del organismo, utilizándose para ello el Acta de Medición y el Certificado de Obra debidamente conformados, sin la utilización del Formulario aprobado por el Anexo II de la presente disposición y para su remisión a la CRD.

Las CRD verificarán la recepción provisoria brindada por el área de la Dirección de Infraestructura y Logística, y procederá a emitir el correspondiente certificado de conformidad definitiva, como paso previo a su liquidación y pago, adicionalmente anoticiará a la División Patrimonio para la intervención de su competencia.